

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000001

Quito, a 1 de Marzo de 2004
P.A.

/**/

**PROTOCOLIZACIÓN DE
LA AUTENTICACIÓN DEL PODER ESPECIAL EN INGLÉS CON SU
RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL**

**QUE OTORGA
SMITH INTERNATIONAL INC.**

**A FAVOR DEL SR.
HUMBERTO EDUARDO GONZÁLEZ**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2ª 3a. 4a.)

COPIAS)



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



0000002

The State of Texas
Secretary of State

I, Geoffrey S. Connor, Secretary of State of the State of Texas, DO
HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

COLLEEN N TIEMAN

qualified as a Notary Public for the State of Texas on February 28,
2001, for a term ending on February 28, 2005.

February 17, 2004

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Connor", written over a horizontal line.

Geoffrey S. Connor
Secretary of State
ST/va



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en la ciudad de Houston, Texas, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Geoffrey S. Connor, Secretario de Estado del Estado de Texas, Estados Unidos de América, en todos sus actos.

Autenticación: No. 88/04
Arancel: III-15.7
Derechos: US \$50,00
Fecha : 19 febrero del 2004




Jorge Bassante G.
Cónsul del Ecuador

SPECIAL POWER OF ATTORNEY
(Ecuador)

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS:

THAT we, SMITH INTERNATIONAL, INC., a corporation duly incorporated and existing under the laws of the State of Delaware, United States of America, whose main office is located at 16740 Hardy Street, Houston, Texas (hereinafter the "Company"), does hereby constitute, nominate and appoint **MR. HUMBERTO EDUARDO GONZALEZ**, a United States citizen holding passport number 132275285, to be its legal, judicial and extra judicial representative, agent and legal proxy (hereinafter "Attorney"), to manage and conduct any business now or hereafter undertaken in Ecuador, and for that purpose or in connection therewith, to do in its name and on its behalf all such acts and things as its said Attorney may think fit, including (without prejudice to the generality of the foregoing authority):

1. To act as the Company's representative in Ecuador in the execution of any contracts or other juridical acts, and to perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments.
2. To negotiate, conclude and enter into contracts, licenses and arrangements of any description.
3. To buy, sell, exchange or otherwise acquire, dispose of or deal in any manner with real or personal property of any description and to enter into leases, agreements for leases, tenancies, licenses in relation to factories, offices, houses or other premises or property for occupation or use by the Company or by any subsidiary company thereof or by any officer or employee thereof.
4. To buy and sell for cash or on credit, hire and let for hire or hire purchase goods of all kinds.
5. To effect, maintain and recover under insurances against loss, damage and liability.
6. To operate on any banking account established by the Company in Ecuador, to open and operate on any new banking account established by the Company in Ecuador, to draw, sign, endorse and negotiate cheques, bills of exchange, dividend and interest warrants and negotiable instruments, but excluding power to accept bills of exchange and power to give promissory notes.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

- HOUSTON
7. To demand, recover, enforce and give good and sufficient receipts, discharges, releases and indemnities for and in respect of all property, money, securities and rights to which we are or may be entitled and to effect a compromise or release of any claim in respect thereof and to pay, satisfy or compromise any of our debts or liabilities or any claim against the Company.
 8. In connection with any stocks, funds, debentures, debenture stock, securities or investments, to attend and vote as our proxy at meetings of holders thereof and to effect, sanction or oppose any exercise or modification of rights.
 9. To institute, carry on, defend, compromise, abandon or submit to judgment in any legal proceedings, to join in and to submit to arbitration, to give security or indemnities for costs, to pay money into Court and to obtain payment of money lodged in Court.
 10. To present, support, or oppose any petition for winding up or bankruptcy; to join in, sanction or oppose any composition or arrangement; to attend and vote or appoint any person to attend and vote as our proxy at any meetings of creditors; to make and file proofs of claim, and, generally, to represent the Company in any liquidation, bankruptcy or insolvency.
 11. To engage, remunerate, dismiss and fix and vary the duties and terms of service of employees.
 12. To take all necessary steps and perform all actions and execute all documents as may be required under the laws of Ecuador to properly qualify the Company to do business in Ecuador.
 13. The powers herein granted shall be exercisable by the said HUMBERTO EDUARDO GONZALEZ, the Company's Attorney in fact, in respect of all business, property and concern of the Company anywhere within Ecuador and the water adjacent thereto.
 14. To concur in doing any act or thing hereby authorized.
 15. To delegate all or part of his authority under this Special Power of Attorney to any employee of Smith International, Inc. or its associate or affiliate companies as he shall think fit in the following circumstances:
 - a. During any absence from Ecuador for any reason of the said Attorney;
 - b. During any period of incapacity of the said Attorney which precludes his active participation in the performance of his duties;
 - c. At the termination of the appointment of the said Attorney whether by reason of appointment elsewhere, retirement, dismissal or any other reason.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

HOUSTON

0000005

AND the aforesaid power of delegation will be deemed to operate under 15.2 and 15.3 above in the event that the said Attorney is unable for any reason to sanction such delegation. Delegation in such circumstances may be approved retrospectively by the Board of Directors.

PROVIDED, however, that no delegation of authority under the aforesaid power may be made to any other person without a resolution of the Board of Directors specifically allowing such delegation to such other person.

AND for all or any of the above purposes to sign, seal, deliver, execute and perform any deeds, transfers, documents, acts and things as effectually as we ourselves could do if personally present, and to employ and remunerate bankers, brokers, lawyers and agents.

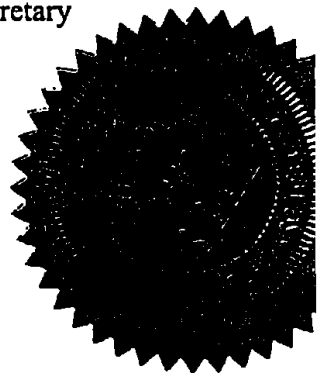
This Special Power of Attorney shall remain in effect until revoked in writing by an officer of the Company.

The undersigned hereby ratifies and confirms all acts and deeds legally performed by Mr. HUMBERTO EDUARDO GONZALEZ in accordance with this Special Power of Attorney prior to any such rescission.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set her hand and affixed the seal of this Company this 11th day of February, 2004.

SMITH INTERNATIONAL, INC.

By: Vivian M. Cline
Vivian M. Cline
Assistant Secretary

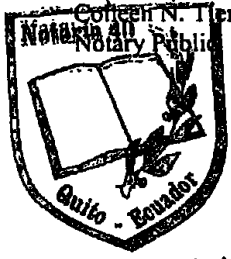
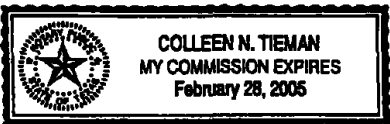


STATE OF TEXAS §
 § ss.
COUNTY OF HARRIS §

On this 11th day of February, 2004, before me a Notary Public in and for the State of Texas, personally appeared Vivian M. Cline, personally known to me to be the Assistant Secretary of SMITH INTERNATIONAL, INC., and that said corporation executed the same in accordance with its Bylaws and resolutions of its Board of Directors.

WITNESS my hand and official seal.

Colleen N. Tieman



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

SELLO DEL ESTADO DE TEXAS

0000006

El Estado de Texas
Secretario de Estado

Yo, Geoffrey S. Connor, Secretario de Estado de Texas, CERTIFICO que de acuerdo con los registros de esta oficina,

COLLEEN N TIEMAN

ha sido calificado como Notario Público del Estado de Texas en febrero 28, 2001 por un período que terminará en febrero 28, 2005.

Febrero 17, 2004

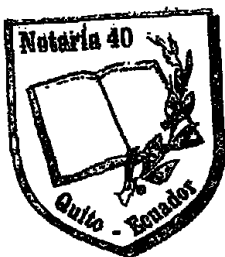
(firma)

Geoffrey S. Connor
Secretario de Estado

SELLO DEL ESTADO DE TEXAS

Yo, Stefanie Alarcón Peralta, portadora de la cédula de identidad No. 1714788633 certifico que lo que antecede es una fiel traducción del documento original en idioma inglés.

Stefanie Alarcón
Stefanie Alarcón P.
C.I.171478863-3



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

PODER ESPECIAL

(Ecuador)

SEPAN TODOS QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE PRESENTA:

Que nosotros, SMITH INTERNATIONAL, INC., una compañía debidamente constituida bajo las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, cuya oficina principal está localizada en 16740 Hardy Street, Houston, Texas (de aquí en adelante referida como la "Compañía"), mediante este instrumento nombra al Sr. **HUMBERTO EDUARDO GONZALEZ**, un ciudadano estadounidense, portador del pasaporte No. 132275285, para que sea su representante legal, judicial y extrajudicial, agente y apoderado (de aquí en adelante referido como "Apoderado"), para que maneje y conduzca cualquier negocio incurrido ahora o en el futuro en Ecuador, y para tal propósito o en conexión con este nombramiento, para realizar en nuestro nombre y representación todos los actos y acciones que a él como Apoderado le parezcan pertinentes, incluyendo (sin perjuicio a la generalidad de lo dicho la autoridad para) :

1. Actuar como el representante de la Compañía en Ecuador en la ejecución de cualquier contrato u otro acto judicial, y para realizar en nombre de la Compañía y en su representación, todas las acciones y transacciones legales que sean ejecutables y aplicables dentro del territorio nacional de la República del Ecuador y en especial para responder frente a reclamos y cumplir con las obligaciones.
2. Negociar, concluir y firmar contratos, licencias y arreglos de cualquier naturaleza.
3. Comprar, vender, intercambiar o adquirir de otro modo o disponer de cualquier manera de la propiedad personal y de bienes raíces de cualquier descripción e incurrir en arrendamientos, acuerdos de arrendamiento, posesiones, licencias en relación con la industria, oficinas, casas o cualquier instalación o propiedad para la ocupación o uso de la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias o funcionarios o empleados.
4. Comprar y vender en efectivo o crédito, alquilar o rentar bienes de todo tipo.
5. Ejecutar, mantener y recuperar cualquier tipo de seguros en contra de pérdida, daños o responsabilidad.
6. Operar en cualquier cuenta bancaria establecida por la Compañía en Ecuador, abrir y operar cualquier nueva cuenta de la Compañía en Ecuador, para firmar, girar, endosar y negociar cheques, notas de

0000007

- crédito, dividendos, garantías de interés y documentos negociables, pero excluyendo el poder de aceptar notas de crédito y otorgar pagarés.
7. Demandar, recuperar, soportar y entregar buenos y suficientes recibos, descargos, documentos de liberación e indemnizaciones para y en respecto de toda propiedad, dinero, títulos y derechos a los cuales nosotros tenemos derecho y para realizar todo tipo de compromiso o liberación sobre cualquier reclamo relacionado con éstos y para pagar, satisfacer o negociar cualquier deuda o responsabilidad o cualquier reclamo en contra de la Compañía.
 8. En relación con las participaciones, fondos, bonos, acciones devengadas, títulos o inversiones, atender y votar como nuestro representante en las reuniones de titulares y para efectuar, sancionar u oponerse a cualquier modificación de derechos.
 9. Instituir, llevar, defender, negociar, abandonar o someter a juicio cualquier proceso legal, involucrarse y someter a arbitraje, entregar garantías o indemnizaciones por costos, pagar las costas procesales y obtener los pagos establecidos por la Corte,
 10. Presentar, apoyar u oponerse a cualquier petición de banca rota; involucrarse, sancionar u oponerse a cualquier composición o arreglo; asistir y votar y nombrar a cualquier persona para que asista y vote como nuestro representante en cualquier reunión de acreedores; realizar y presentar pruebas frente a cualquier reclamo y, generalmente, representarnos en cualquier liquidación, banca rota o insolvencia.
 11. Contratar, remunerar, despedir y establecer y modificar los deberes y términos de servicio de los empleados.
 12. Tomar todas las medidas necesarias y realizar todas las acciones y ejecutar todos los documentos que sean necesarios bajo las leyes de Ecuador para calificar a la compañía para realizar negocios en el Ecuador apropiadamente.
 13. Los poderes otorgados mediante el presente son ejecutables por el mencionado HUMBERTO EDUARDO GONZALEZ nuestro Apoderado de hecho, en relación con todos los negocios, propiedad y temas concernientes a la Compañía en cualquier sitio dentro de Ecuador y sus aguas aledañas.



Concurrir para realizar cualquier acto autorizado mediante el presente.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

15. Delegar toda o parte de su autoridad bajo este Poder a cualquier empleado de Smith International Inc., o cualquier subsidiaria, asociada o afiliada como a él le parezca conveniente en las siguientes circunstancias:

- a. Durante cualquier ausencia de Ecuador por cualquier razón del mencionado Apoderado;
- b. Durante cualquier periodo de incapacidad del mencionado Apoderado que evite su participación activa en la realización de sus funciones;
- c. Al terminar el nombramiento del mencionado Apoderado ya sea por ser trasladado a otro país, por retiro, despido o cualquier otra razón.

Y el antedicho poder de delegación será considerado como operante bajo 15.2 y 15.3 anteriores en el caso de que el Apoderado sea incapaz por cualquier motivo de aprobar tal delegación. La delegación en tales circunstancias podrá ser aprobada retrospectivamente por el Directorio.

CONSIDERANDO, sin embargo, que ninguna delegación de autoridad bajo lo antes indicado podrá ser hecha a favor de ninguna otra persona que aquella establecida sin resolución del Directorio especialmente permitiendo tal delegación a tal otra persona.

Y para todos y cualquiera de los propósitos para firmar, sellar, entregar, ejecutar y realizar cualquier acto, transferencia, documento, y cosas con tales efectos como si nosotros mismos podríamos si estuviéramos presentes, y para emplear y remunerar a los banqueros, abogados y agentes.

Este Poder Especial deberá permanecer en vigencia hasta que sea revocado por escrito por un funcionario de la Compañía.

La suscrita ratifica y confirma todos los actos e instrumentos legalmente realizados por el Sr. HUMBERTO EDUARDO GONZALEZ conforme a este Poder Especial previo cualquier rescisión.

EN TESTIMONIO DE LO DICHO, la suscrita ha puesto el sello de esta Compañía en este día 11 de febrero del 2004.

SMITH INTERNATIONAL INC.

Por: (firma)

Vivian M. Cline

0000008

Secretaria Asistente

ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS

En este día 11 de febrero de 2004, ante mí un Notario Público del Estado de Texas, compareció personalmente Vivian M. Cline, a quien conozco personalmente que es la Secretaria Asistente de SMITH INTERNATIONAL INC., y que tal compañía ha ejecutado este instrumento conforme a sus estatutos y las resoluciones del Directorio.

TESTIMONIO, mi firma y sello

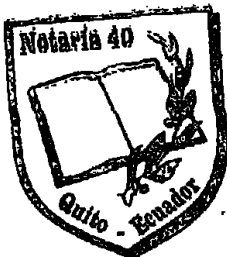
(firma)

Notario Público

SELLO: COLLEEN N. TIEMAN
Mi nombramiento expira en
Febrero 28, 2005

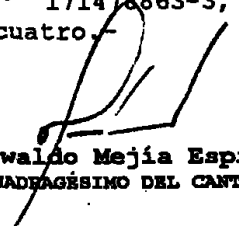
Certifico que lo que antecede es una fiel traducción al español del documento original en idioma inglés.

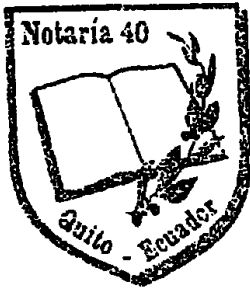
Stefanie Alarcón
Stefanie Alarcón P.
C.I. 171478863-3



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de STEFANIE ALARCÓN P., portadora de la cédula de ciudadanía N° 171478863-3, es auténtica.- Quito, a primero de marzo de dos mil cuatro.


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 01 MAR 2004 R.S.G

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la señorita Stefanie Alarcón, el día de hoy en nueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA AUTENTICACIÓN DEL PODER ESPECIAL EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL que antecede.- Quito, a primero de marzo de dos mil cuatro.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mí cargo por licencia concedida a su titular mediante oficio número 94 – DDP – MSG, de fecha cuatro de marzo del dos mil cuatro; en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA AUTENTICACIÓN DEL PODER ESPECIAL EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL, que otorga SMITH INTERNATIONAL INC., a favor del señor HUMBERTO EDUARDO GONZALEZ.; firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de marzo del dos mil cuatro.-

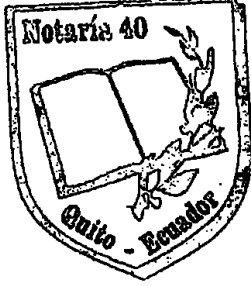

Dr. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

0000009

RAZÓN: Mediante resolución N° 04.Q.IJ.01345, de fecha treinta y uno de Marzo de dos mil cuatro, dictada por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al poder otorgado por Smith International Inc., a favor del señor Humberto Eduardo González.- Tome nota al margen de la protocolización de fecha primero de Marzo de dos mil cuatro.- Quito, a primero de Abril de dos mil cuatro.-




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 31 de marzo del 2.004, bajo el número **0918** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1055** del Registro Mercantil de veintiuno de marzo del dos mil uno, fs. 967 vta., Tomo 132 y **2936** del Registro Mercantil de veinticinco de septiembre del dos mil tres, fs. 2540 vta., Tomo 134.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las protocolizaciones (2) de uno de marzo del 2.004, efectuadas ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referentes al **PODER** que la Compañía Extranjera "**SMITH INTERNATIONAL INC.**", confiere a favor del Señor **HUMBERTO EDUARDO GONZÁLEZ**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma compañía concedió a favor del Señor **GUILLEMO JORGE BIENE**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0561**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009661**.- Quito, a doce de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR:-**

DR. RAUL GAYBOR SECAMIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



RESOLUCION No. 04.Q.I.

01345

0000011

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de marzo del 2004 (2), que contienen el Poder que la compañía extranjera "SMITH INTERNATIONAL INC.", confiere al señor Humberto Eduardo González de nacionalidad estadounidense, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Guillermo Jorge Biene, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2004.074 de 29 de marzo del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "SMITH INTERNACIONAL INC." de 21 de marzo del 2001; y b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: a) Solicite al Registrador Mercantil que tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Guillermo Jorge Biene de fecha 25 de septiembre del 2003; y b) Que la compañía notifique judicialmente al señor Guillermo Jorge Biene la Revocatoria del Poder que le fue conferido como Apoderado de la Sucursal.


ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

31 MAR. 2004


DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON


PVV/
Exp. 90627
Trm. 6267 6265



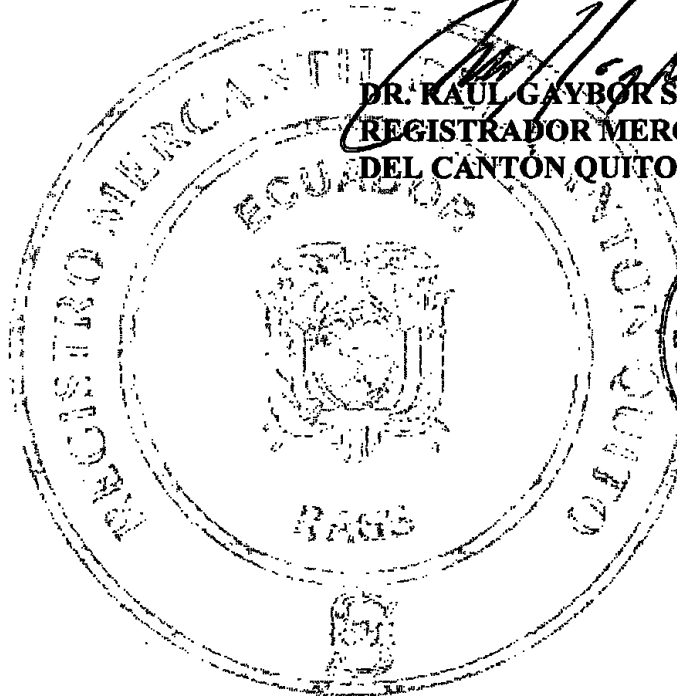
0000012

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 31 de marzo del 2.004, bajo el número **0918** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0561**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009661**.- Quito, a doce de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

Raul Gaybor Secaira
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



RG/mn.-





0000014

The State of Texas
Secretary of State

I, Geoffrey S. Connor, Secretary of State of the State of Texas, DO
HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

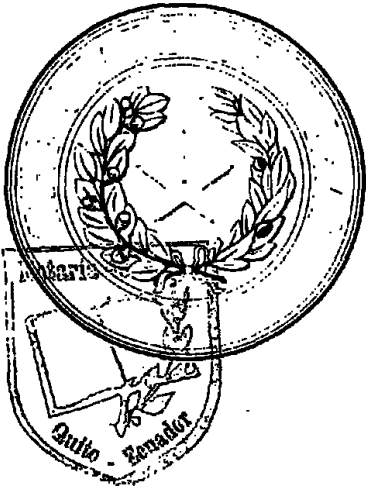
COLLEEN N TIEMAN

qualified as a Notary Public for the State of Texas on February 28,
2001, for a term ending on February 28, 2005.

February 17, 2004

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Connor", written over a horizontal line.

Geoffrey S. Connor
Secretary of State
ST/va



Colleen N. Tieman

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en la ciudad de Houston, Texas, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Geoffrey S. Connor, Secretario de Estado del Estado de Texas, Estados Unidos de América, en todos sus actos.

Autenticación: No. 87/04
Arancel: III-15.7
Derechos: US \$50,00
Fecha : 19 febrero del 2004




Jorge Bassante G.
Cónsul del Ecuador



SMITH INTERNATIONAL, INC.

P.O. Box 60068
Houston, Texas 77205-0068

Tel: 281/443-3370

0000015

REVOCATION OF POWER OF ATTORNEY (Ecuador)

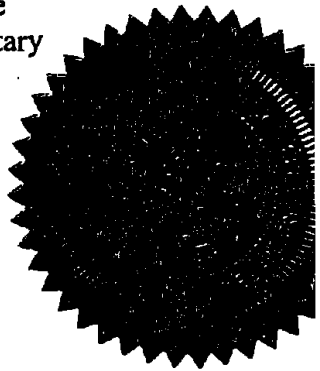
I, Vivian M. Cline, as Assistant Secretary of SMITH INTERNATIONAL, INC., a corporation duly established and existing under the laws of the State of Delaware, United States of America, whose main office is in Houston, Texas (hereinafter the "Company"), does hereby revoke and terminate the Special Power of Attorney appointed to MR. GUILLERMO JORGE BIENE on behalf of the Company and relating to its operations in Ecuador, dated September 4, 2003.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set her hand and affixed the seal of this Corporation this 11th day of February, 2004.

SMITH INTERNATIONAL, INC.

By: Vivian M. Cline

Vivian M. Cline
Assistant Secretary

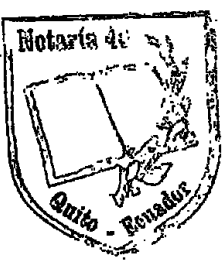


STATE OF TEXAS §
 § ss.
COUNTY OF HARRIS §

On this 11th day of February, 2004, before me a Notary Public in and for the State of Texas, personally appeared Vivian M. Cline, personally known to me to be the Assistant Secretary of SMITH INTERNATIONAL, INC., and that said corporation executed the same in accordance with its Bylaws and resolutions of its Board of Directors..

WITNESS my hand and official seal.

Colleen N. Tieman
Notary Public



Notary Public

0000016

SELLO DEL ESTADO DE TEXAS

El Estado de Texas
Secretario de Estado

Yo, Geoffrey S. Connor, Secretario de Estado de Texas, CERTIFICO que de acuerdo con los registros de esta oficina,

COLLEEN N TIEMAN

ha sido calificado como Notario Público del Estado de Texas en febrero 28, 2001 por un período que terminará en febrero 28, 2005.

Febrero 17, 2004

(firma)

Geoffrey S. Connor
Secretario de Estado

SELLO DEL ESTADO DE TEXAS

Yo, Stefanie Alarcón Peralta, portadora de la cédula de identidad No. 1714788633 certifico que lo que antecede es una fiel traducción del documento original en idioma inglés.

Stefanie Alarcón
Stefanie Alarcón P.
C.I.171478863-3



SMITH INTERNATIONAL INC.

REVOCATORIA DEL PODER DE REPRESENTACION LEGAL
(Ecuador)

Yo, Vivian M. Cline, como Secretaria Asistente de SMITH INTERNATIONAL INC., una corporación debidamente constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, cuya principal oficina está ubicada en Houston, Texas (de aquí en adelante denominada "la Compañía"), a través de este instrumento revoco y doy por terminado el Poder Especial de Representación Legal otorgado al **SR. GUILLERMO JORGE BIENE** en representación de la Compañía y relacionado con sus operaciones en Ecuador, con fecha septiembre 4 de 2003.

EN TESTIMONIO, la suscrita ha puesto su mano y sellado con el sello de esta Corporación en el día 11 de febrero de 2004..

SMITH INTERNATIONAL INC.
Por: (firma)
Vivian M. Cline
Secretaria Asistente

ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS

En este día 11 de febrero del 2004, ante mí Notario Público en y por el Estado de Texas personalmente comparece Vivian M. Cline de quien conozco ser la Secretaria Asistente de SMITH INTERNATIONAL INC., y que la mencionada corporación ha ejecutado el presente instrumento de acuerdo con los Reglamentos y resoluciones de su Directorio.

TESTIFICO con mi mano y el sello oficial

(firma)
Notario Público

SELLO COLLEEN N. TIEMAN
Mí Cargo Expira
Febrero 28, 2005

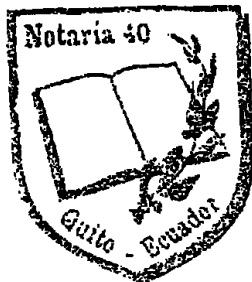
Yo, Stefanie Alarcón Peralta, portadora de la cédula de identidad No. 171478863-3 certifico que lo que antecede es una fiel traducción del documento original en idioma inglés.

Stefanie Alarcón
Stefanie Alarcón P.
C.I.171478863-3

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de STEFANIE LUCÍA ALARCÓN PERALTA, portadora de la cédula de ciudadanía N° 171478863-3, es auténtica.- Quito, a primero de marzo de dos mil cuatro.-

0000017


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

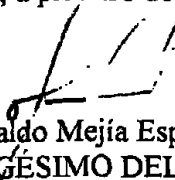


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito. 01 MAR 2004 R.S.4

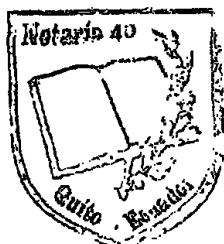

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la señorita Stefanie Alarcón, el día de hoy en cuatro fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragesima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA REVOCATORIA DEL PODER DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL que antecede.- Quito, a primero de marzo de dos mil cuatro.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA REVOCATORIA DEL PODER DE REPRESENTACION LEGAL EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL, que otorga SMITH INTERNATIONAL INC., a favor del señor GUILLERMO JORGE BIENE.; firmada y sellada en Quito, a los dos días del mes de marzo del dos mil cuatro.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.



RAZÓN: Mediante resolución N° 04.Q.IJ.01345, de fecha treinta y uno de Marzo de dos mil cuatro, dictada por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes a la Revocatoria de poder otorgado por Smith International Inc., a favor del señor Guillermo Jorge Biene.- Tome nota al margen de la protocolización de fecha primero de Marzo de dos mil cuatro.- Quito, a seis de Abril de dos




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



C000019

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 31 de marzo del 2.004, bajo el número **0918** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1055** del Registro Mercantil de veintiuno de marzo del dos mil uno, fs. 967 vta., Tomo 132 y **2936** del Registro Mercantil de veinticinco de septiembre del dos mil tres, fs. 2540 vta., Tomo 134.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las protocolizaciones (2) de uno de marzo del 2.004, efectuadas ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referentes al **PODER** que la Compañía Extranjera "**SMITH INTERNATIONAL INC.**", confiere a favor del Señor **HUMBERTO EDUARDO GONZÁLEZ**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma compañía concedió a favor del Señor **GUILLERMO JORGE BIENE**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0561**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009661**.- Quito, a doce de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



0000020

Quito, a 26 de Abril del 2004
S.V.

PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
PROTOCOLIZACIÓN DE LA AUTENTIFICACIÓN DEL PODER
ESPECIAL EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL
ESPAÑOL; Y, MÁS DOCUMENTOS

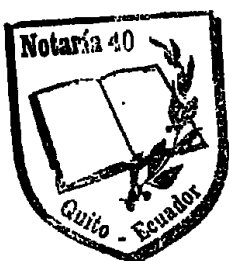
QUE OTORGA
SMITH INTERNATIONAL INC.

A FAVOR DEL SR.
HUMBERTO EDUARDO GONZÁLEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 6ª

COPIAS)



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



000022

The State of Texas
Secretary of State

I, Geoffrey S. Connor, Secretary of State of the State of Texas, DO
HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

COLLEEN N TIEMAN

qualified as a Notary Public for the State of Texas on February 28,
2001, for a term ending on February 28, 2005.

February 17, 2004

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Connor", written over a horizontal line.

Geoffrey S. Connor
Secretary of State
ST/va



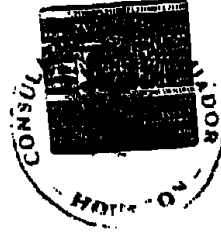
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en la ciudad de Houston, Texas, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Geoffrey S. Connor, Secretario de Estado del Estado de Texas, Estados Unidos de América, en todos sus actos.

Autenticación: No. 88/04
Arancel: III-15.7
Derechos: US \$50,00
Fecha : 19 febrero del 2004




Jorge Bassante G.
Cónsul del Ecuador



SMITH INTERNATIONAL, INC.

P.O. Box 60068
Houston, Texas 77205-0068

Tel: 281/443-3370

0000023

SPECIAL POWER OF ATTORNEY (Ecuador)

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS:

THAT we, SMITH INTERNATIONAL, INC., a corporation duly incorporated and existing under the laws of the State of Delaware, United States of America, whose main office is located at 16740 Hardy Street, Houston, Texas (hereinafter the "Company"), does hereby constitute, nominate and appoint **MR. HUMBERTO EDUARDO GONZALEZ**, a United States citizen holding passport number 132275285, to be its legal, judicial and extra judicial representative, agent and legal proxy (hereinafter "Attorney"), to manage and conduct any business now or hereafter undertaken in Ecuador, and for that purpose or in connection therewith, to do in its name and on its behalf all such acts and things as its said Attorney may think fit, including (without prejudice to the generality of the foregoing authority):

1. To act as the Company's representative in Ecuador in the execution of any contracts or other juridical acts, and to perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments.
2. To negotiate, conclude and enter into contracts, licenses and arrangements of any description.
3. To buy, sell, exchange or otherwise acquire, dispose of or deal in any manner with real or personal property of any description and to enter into leases, agreements for leases, tenancies, licenses in relation to factories, offices, houses or other premises or property for occupation or use by the Company or by any subsidiary company thereof or by any officer or employee thereof.
4. To buy and sell for cash or on credit, hire and let for hire or hire purchase goods of all kinds.
5. To effect, maintain and recover under insurances against loss, damage and liability.
6. To operate on any banking account established by the Company in Ecuador, to open and operate on any new banking account established by the Company in Ecuador, to draw, sign, endorse and negotiate cheques, bills of exchange, dividend and interest warrants and negotiable instruments, but excluding power to accept bills of exchange and power to give promissory notes.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

- DUSTO*
7. To demand, recover, enforce and give good and sufficient receipts, discharges, releases and indemnities for and in respect of all property, money, securities and rights to which we are or may be entitled and to effect a compromise or release of any claim in respect thereof and to pay, satisfy or compromise any of our debts or liabilities or any claim against the Company.
 8. In connection with any stocks, funds, debentures, debenture stock, securities or investments, to attend and vote as our proxy at meetings of holders thereof and to effect, sanction or oppose any exercise or modification of rights.
 9. To institute, carry on, defend, compromise, abandon or submit to judgment in any legal proceedings, to join in and to submit to arbitration, to give security or indemnities for costs, to pay money into Court and to obtain payment of money lodged in Court.
 10. To present, support, or oppose any petition for winding up or bankruptcy; to join in, sanction or oppose any composition or arrangement; to attend and vote or appoint any person to attend and vote as our proxy at any meetings of creditors; to make and file proofs of claim, and, generally, to represent the Company in any liquidation, bankruptcy or insolvency.
 11. To engage, remunerate, dismiss and fix and vary the duties and terms of service of employees.
 12. To take all necessary steps and perform all actions and execute all documents as may be required under the laws of Ecuador to properly qualify the Company to do business in Ecuador.
 13. The powers herein granted shall be exercisable by the said HUMBERTO EDUARDO GONZALEZ, the Company's Attorney in fact, in respect of all business, property and concern of the Company anywhere within Ecuador and the water adjacent thereto.
 14. To concur in doing any act or thing hereby authorized.
 15. To delegate all or part of his authority under this Special Power of Attorney to any employee of Smith International, Inc. or its associate or affiliate companies as he shall think fit in the following circumstances:
 - a. During any absence from Ecuador for any reason of the said Attorney;
 - b. During any period of incapacity of the said Attorney which precludes his active participation in the performance of his duties;
 - c. At the termination of the appointment of the said Attorney whether by reason of appointment elsewhere, retirement, dismissal or any other reason.



0000024

AND the aforesaid power of delegation will be deemed to operate under 15.2 and 15.3 above in the event that the said Attorney is unable for any reason to sanction such delegation. Delegation in such circumstances may be approved retrospectively by the Board of Directors.

PROVIDED, however, that no delegation of authority under the aforesaid power may be made to any other person without a resolution of the Board of Directors specifically allowing such delegation to such other person.

AND for all or any of the above purposes to sign, seal, deliver, execute and perform any deeds, transfers, documents, acts and things as effectually as we ourselves could do if personally present, and to employ and remunerate bankers, brokers, lawyers and agents.

This Special Power of Attorney shall remain in effect until revoked in writing by an officer of the Company.

The undersigned hereby ratifies and confirms all acts and deeds legally performed by Mr. HUMBERTO EDUARDO GONZALEZ in accordance with this Special Power of Attorney prior to any such rescission.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set her hand and affixed the seal of this Company this 11th day of February, 2004.

SMITH INTERNATIONAL, INC.

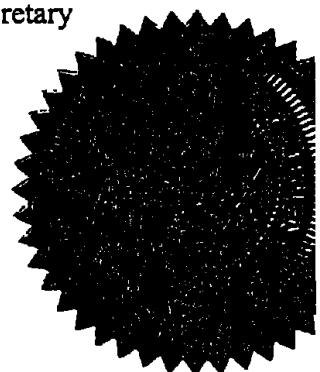
By: Vivian M. Cline
Vivian M. Cline
Assistant Secretary

STATE OF TEXAS §
 § ss.
COUNTY OF HARRIS §

On this 11th day of February, 2004, before me a Notary Public in and for the State of Texas, personally appeared Vivian M. Cline, personally known to me to be the Assistant Secretary of SMITH INTERNATIONAL, INC., and that said corporation executed the same in accordance with its Bylaws and resolutions of its Board of Directors.

WITNESS my hand and official seal.

Colleen N. Ticman
Colleen N. Ticman
Notary Public



SELLO DEL ESTADO DE TEXAS

**El Estado de Texas
Secretario de Estado**

Yo, Geoffrey S. Connor, Secretario de Estado de Texas, CERTIFICO que de acuerdo con los registros de esta oficina,

COLLEEN N TIEMAN

ha sido calificado como Notario Público del Estado de Texas en febrero 28, 2001 por un período que terminará en febrero 28, 2005.

Febrero 17, 2004

(firma)

**Geoffrey S. Connor
Secretario de Estado**

SELLO DEL ESTADO DE TEXAS

Yo, Stefanie Alarcón Peralta, portadora de la cédula de identidad No. 1714788633 certifico que lo que antecede es una fiel traducción del documento original en idioma inglés.

Stefanie Alarcón
Stefanie Alarcón P.
C.I.171478863-3

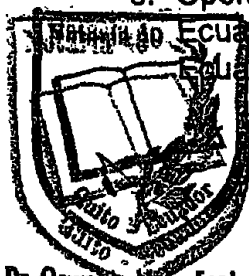
PODER ESPECIAL

(Ecuador)

SEPAN TODOS QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE PRESENTA:

Que nosotros, SMITH INTERNATIONAL, INC., una compañía debidamente constituida bajo las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, cuya oficina principal está localizada en 16740 Hardy Street, Houston, Texas (de aquí en adelante referida como la "Compañía"), mediante este instrumento nombra al Sr. **HUMBERTO EDUARDO GONZALEZ**, un ciudadano estadounidense, portador del pasaporte No. 132275285, para que sea su representante legal, judicial y extrajudicial, agente y apoderado (de aquí en adelante referido como "Apoderado"), para que maneje y conduzca cualquier negocio incurrido ahora o en el futuro en Ecuador, y para tal propósito o en conexión con este nombramiento, para realizar en nuestro nombre y representación todos los actos y acciones que a él como Apoderado le parezcan pertinentes, incluyendo (sin perjuicio a la generalidad de lo dicho la autoridad para) :

1. Actuar como el representante de la Compañía en Ecuador en la ejecución de cualquier contrato u otro acto judicial, y para realizar en nombre de la Compañía y en su representación, todas las acciones y transacciones legales que sean ejecutables y aplicables dentro del territorio nacional de la República del Ecuador y en especial para responder frente a reclamos y cumplir con las obligaciones.
2. Negociar, concluir y firmar contratos, licencias y arreglos de cualquier naturaleza.
3. Comprar, vender, intercambiar o adquirir de otro modo o disponer de cualquier manera de la propiedad personal y de bienes raíces de cualquier descripción e incurrir en arrendamientos, acuerdos de arrendamiento, posesiones, licencias en relación con la industria, oficinas, casas o cualquier instalación o propiedad para la ocupación o uso de la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias o funcionarios o empleados.
4. Comprar y vender en efectivo o crédito, alquilar o rentar bienes de todo tipo.
5. Ejecutar, mantener y recuperar cualquier tipo de seguros en contra de pérdida, daños o responsabilidad.
6. Operar en cualquier cuenta bancaria establecida por la Compañía en Ecuador, abrir y operar cualquier nueva cuenta de la Compañía en Ecuador, para firmar, girar, endosar y negociar cheques, notas de

**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

crédito, dividendos, garantías de interés y documentos negociables, pero excluyendo el poder de aceptar notas de crédito y otorgar pagarés.

7. Demandar, recuperar, soportar y entregar buenos y suficientes recibos, descargos, documentos de liberación e indemnizaciones para y en respecto de toda propiedad, dinero, títulos y derechos a los cuales nosotros tenemos derecho y para realizar todo tipo de compromiso o liberación sobre cualquier reclamo relacionado con éstos y para pagar, satisfacer o negociar cualquier deuda o responsabilidad o cualquier reclamo en contra de la Compañía.
8. En relación con las participaciones, fondos, bonos, acciones devengadas, títulos o inversiones, atender y votar como nuestro representante en las reuniones de titulares y para efectuar, sancionar u oponerse a cualquier modificación de derechos.
9. Instituir, llevar, defender, negociar, abandonar o someter a juicio cualquier proceso legal, involucrarse y someter a arbitraje, entregar garantías o indemnizaciones por costos, pagar las costas procesales y obtener los pagos establecidos por la Corte,
10. Presentar, apoyar u oponerse a cualquier petición de banca rota; involucrarse, sancionar u oponerse a cualquier composición o arreglo; asistir y votar y nombrar a cualquier persona para que asista y vote como nuestro representante en cualquier reunión de acreedores; realizar y presentar pruebas frente a cualquier reclamo y, generalmente, representarnos en cualquier liquidación, banca rota o insolvencia.
11. Contratar, remunerar, despedir y establecer y modificar los deberes y términos de servicio de los empleados.
12. Tomar todas las medidas necesarias y realizar todas las acciones y ejecutar todos los documentos que sean necesarios bajo las leyes de Ecuador para calificar a la compañía para realizar negocios en el Ecuador apropiadamente.
13. Los poderes otorgados mediante el presente son ejecutables por el mencionado HUMBERTO EDUARDO GONZALEZ nuestro Apoderado de hecho, en relación con todos los negocios, propiedad y temas concernientes a la Compañía en cualquier sitio dentro de Ecuador y sus aguas aledañas.
14. Concurrir para realizar cualquier acto autorizado mediante el presente.

15. Delegar toda o parte de su autoridad bajo este Poder a cualquier empleado de Smith International Inc., o cualquier subsidiaria, asociada o afiliada como a él le parezca conveniente en las siguientes circunstancias:

- a. Durante cualquier ausencia de Ecuador por cualquier razón del mencionado Apoderado;
- b. Durante cualquier periodo de incapacidad del mencionado Apoderado que evite su participación activa en la realización de sus funciones;
- c. Al terminar el nombramiento del mencionado Apoderado ya sea por ser trasladado a otro país, por retiro, despido o cualquier otra razón.

Y el antedicho poder de delegación será considerado como operante bajo 15.2 y 15.3 anteriores en el caso de que el Apoderado sea incapaz por cualquier motivo de aprobar tal delegación. La delegación en tales circunstancias podrá ser aprobada retrospectivamente por el Directorio.

CONSIDERANDO, sin embargo, que ninguna delegación de autoridad bajo lo antes indicado podrá ser hecha a favor de ninguna otra persona que aquella establecida sin resolución del Directorio especialmente permitiendo tal delegación a tal otra persona.

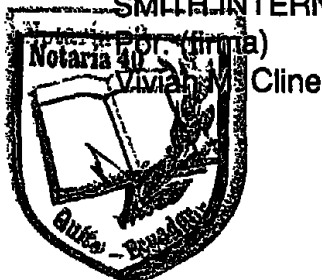
Y para todos y cualquiera de los propósitos para firmar, sellar, entregar, ejecutar y realizar cualquier acto, transferencia, documento, y cosas con tales efectos como si nosotros mismos podríamos si estuviéramos presentes, y para emplear y remunerar a los banqueros, abogados y agentes.

Este Poder Especial deberá permanecer en vigencia hasta que sea revocado por escrito por un funcionario de la Compañía.

La suscrita ratifica y confirma todos los actos e instrumentos legalmente realizados por el Sr. HUMBERTO EDUARDO GONZALEZ conforme a este Poder Especial previo cualquier rescisión.

EN TESTIMONIO DE LO DICHO, la suscrita ha puesto el sello de esta Compañía en este día 11 de febrero del 2004.

SMITH INTERNATIONAL INC.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Secretaria Asistente

ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS

En este día 11 de febrero de 2004, ante mí un Notario Público del Estado de Texas, compareció personalmente Vivian M. Cline, a quien conozco personalmente que es la Secretaria Asistente de SMITH INTERNATIONAL INC., y que tal compañía ha ejecutado este instrumento conforme a sus estatutos y las resoluciones del Directorio.

TESTIMONIO, mi firma y sello

(firma)

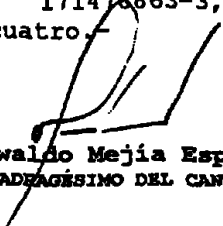
Notario Público

SELLO: COLLEEN N. TIEMAN
Mi nombramiento expira en
Febrero 28, 2005

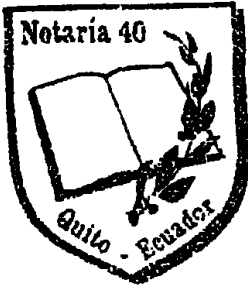
Certifico que lo que antecede es una fiel traducción al español del documento original en idioma inglés.

Stefanie Alarcón
Stefanie Alarcón P.
C.I. 171478863-3

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de STEFANIE ALARCÓN P., portadora de la cédula de ciudadanía N° 171478863-3, es auténtica.- Quito, a primero de marzo de dos mil cuatro.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

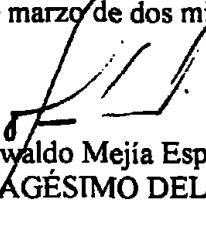


RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 01 MAR 2004 R.S.G

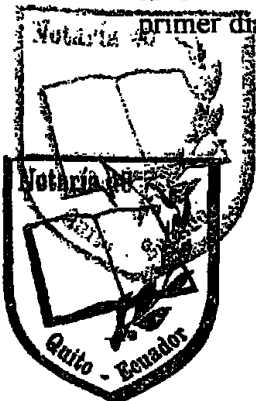
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la señorita Stefanie Alarcón, el día de hoy en nueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA AUTENTICACIÓN DEL PODER ESPECIAL EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL que antecede.- Quito, a primero de marzo de dos mil cuatro.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de LA AUTENTICACIÓN DEL PODER ESPECIAL EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL, que otorga Smith International Inc., a favor del señor Humberto Eduardo González, firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de marzo de dos mil cuatro.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: Mediante resolución N° 04.Q.IJ.01345, de fecha treinta y uno de Marzo de dos mil cuatro, dictada por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al poder otorgado por Smith International Inc., a favor del señor Humberto Eduardo González. - Tome nota al margen de la protocolización de fecha primero de Marzo de dos mil cuatro. - Quito, a primero de Abril de dos mil cuatro. -




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 01345

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de marzo del 2004 (2), que contienen el Poder que la compañía extranjera "SMITH INTERNATIONAL INC.", confiere al señor Humberto Eduardo González de nacionalidad estadounidense, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Guillermo Jorge Biene, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2004.074 de 29 de marzo del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:
a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "SMITH INTERNACIONAL INC." de 21 de marzo del 2001; y b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: a) Solicite al Registrador Mercantil que tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Guillermo Jorge Biene de fecha 25 de septiembre del 2003; y b) Que la compañía notifique judicialmente al señor Guillermo Jorge Biene la Revocatoria del Poder que le fue conferido como Apoderado de la Sucursal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 31 MAR. 2004


DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON



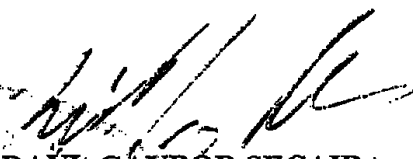

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



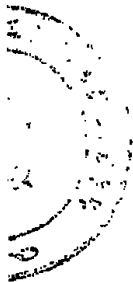
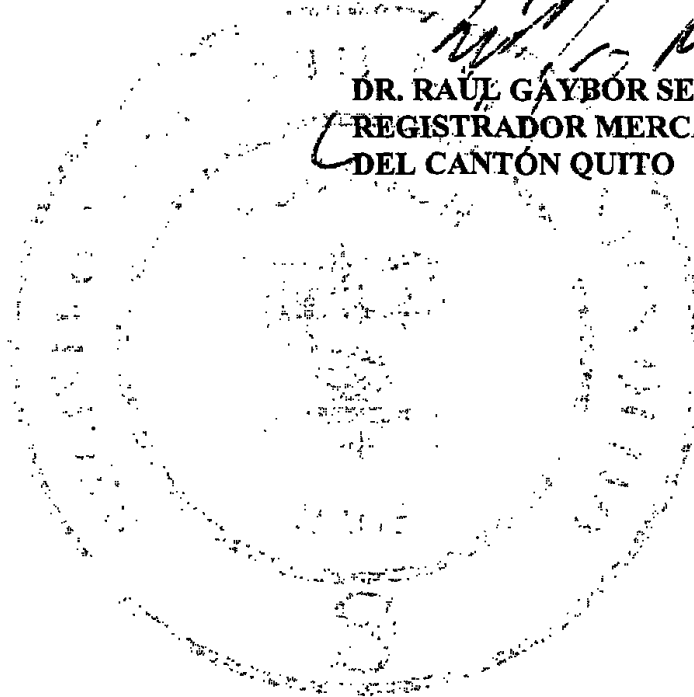
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.0 MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 31 de marzo del 2.004, bajo el número 0918 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0561.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 009661.- Quito, a doce de abril del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





0000029

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 31 de marzo del 2.004, bajo el número **0918** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1055** del Registro Mercantil de veintiuno de marzo del dos mil uno, fs. 967 vta., Tomo **132** y **2936** del Registro Mercantil de veinticinco de septiembre del dos mil tres, fs. 2540 vta., Tomo **134**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las protocolizaciones (2) de uno de marzo del 2.004, efectuadas ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referentes al **PODER** que la Compañía Extranjera "**SMITH INTERNATIONAL INC.**", confiere a favor del Señor **HUMBERTO EDUARDO GONZÁLEZ**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma compañía concedió a favor del Señor **GUILLERMO JORGE BIENE**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0561**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009661**.- Quito, a doce de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



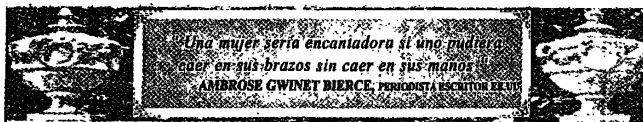
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

PODER ESPECIAL

SE PUEDE TODOS QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE PRESENTA:

- Que asociamos SMITH INTERNATIONAL INC., una compañía debidamente constituida bajo las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América...

de la propiedad personal y de bienes raíces de cualquier descripción e incurrir en arrendamientos, sucesiones de arrendamientos, posesiones, licencias en relación con la industria, oficinas, casas o cualquier instalación o ampliación para la ocupación o uso de la Compañía o cualquiera de sus subsidiarios o funcionarios o empleados.



Una mujer sería encantadora si uno pudiera caer en sus brazos sin caer en sus manos. AMBROSE GWINNET BIERCE, PERIODISTA ESCRITOR DE TEXTO

pagos establecidos por la Corte. 10. Presentar, apoyar u oponerse a cualquier petición de banca rota; involucrarse, sancionar u oponerse a cualquier composición o arreglo; asistir y votar y nombrar a cualquier persona para que asista y vote como nuestro representante en cualquier reunión de acreedores; realizar y presentar pruebas frente a cualquier reclamo y, generalmente, representarnos en cualquier liquidación, banca rota o insolvencia.

a. Durante cualquier ausencia de Ecuador por cualquier razón del mencionado Apoderado; b. Durante cualquier período de incapacidad del mencionado Apoderado que evita su participación activa en la realización de sus funciones...


EN TESTIMONIO DE LO DICHO, la suscrita ha puesto el sello de esta Compañía en este día 11 de febrero del 2004. SMITH INTERNATIONAL INC. Por, (firma) Vivian M Cline

la Notaría Cuadragésima del cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA AUTENTICACION DEL PODER ESPECIAL EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL que antecede. Quito, a primero de marzo de dos mil cuatro.

101346 JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON INTERVENIENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO CONSIDERANDO: QUE se han presentado a este Despacho tres instrumentos de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de marzo del 2004...


MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 31 de marzo del 2004, bajo el número 0518 del Registro Mercantil, Tono 158. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número 0561.- Se da el cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el repertorio bajo el número 009861.- Quito, a doce de abril del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR, DR. RAUL GAYBOR SECARILLI REGISTRADOR - MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la doctora María de Lourdes Maldonado, el día de hoy en doce fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA AUTENTIFICACIÓN DEL PODER ESPECIAL EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; Y, MÁS DOCUMENTOS, que antecede.- Quito, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil cuatro.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA AUTENTIFICACIÓN DEL PODER ESPECIAL EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; Y, MÁS DOCUMENTOS, que otorga SMITH INTERNATIONAL INC., a favor del señor HUMBERTO EDUARDO GONZÁLEZ; firmada y sellada en Quito, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil cuatro.-




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa